



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO INSTITUTO INGLÉS DE RANCAGUA 2023

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Instituto Inglés – Rancagua.

Decreto cooperador de la Función Educacional del Estado: 28219
año 1970. Rol Base de Datos: 2194-6.

Región: Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Provincia: Cachapoal.

Comuna: Rancagua.

VIGENCIA DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación del Colegio Instituto Inglés, fue trabajado por el Consejo de Profesores durante el 2019 y empezará a regir, autorizado por Rectoría, desde marzo del 2023.

Cumpliendo con las normativas de los decretos vigentes señalados en el artículo 4, sin perjuicio de la particularidad propia de cada Ciclo.

En el presente Reglamento, el plural “alumnos” y “profesores” incorpora y representa a todos los géneros, sin implicar discriminación arbitraria.

TÍTULO I: DISPOSICIONES

GENERALES ARTÍCULO 1

Todo proceso humano es susceptible de superación y la evaluación, cuando es oportuna y confiable, se convierte en una de las herramientas más eficaces.

El proceso educativo, por la complejidad que implica, requiere necesariamente de una evaluación sectorizada, sistemática y permanente.

Acorde con los principios filosóficos – pedagógicos del INSTITUTO INGLÉS DE RANCAGUA, que fomenta la educación integral, se desea que todos los alumnos adquieran, al menos, los aprendizajes esperados en las diversas disciplinas del Plan de Estudio, considerando los objetivos de aprendizaje expresados en las bases curriculares actuales del Mineduc.

ARTÍCULO 2

La oportunidad de aprendizaje, es concebida como el resultado de un proceso pedagógico en el que el profesor utiliza estrategias seleccionadas para el logro de objetivos de aprendizajes que incluyen las habilidades, los conocimientos y las actitudes.

Este proceso busca no solo que los estudiantes progresen en el aprendizaje de los contenidos curriculares, sino que también se desarrollen como “aprendices expertos”. Es decir, que logren la progresión en su aprendizaje y desarrollen su capacidad de autorregulación.

Se pretende que estos aprendizajes sean:

1. Activos, utilizando estrategias que involucren la responsabilidad personal del alumno en el qué, cómo y para qué aprende.
2. Colaborativos, utilizando estrategias de trabajo en equipo para el logro de metas compartidas.
3. Interdisciplinarios, utilizando estrategias para trabajar en conjunto áreas o asignaturas tradicionalmente separadas.
4. Diversificados, utilizando estrategias para satisfacer distintas necesidades y estilos de aprendizajes de los alumnos.

ARTÍCULO 3

El Reglamento de Evaluación será el instrumento regulador del Proceso Enseñanza–Aprendizaje a través de sus procedimientos y contingencias.

ARTÍCULO 4

La legislación vigente faculta a los establecimientos educacionales para elaborar sus propios planes y programas y reglamentos de evaluación y promoción. El Colegio trabaja dentro del marco de las siguientes normas legales:

1. Decreto 0193 del 2019, sobre las bases curriculares de III y IV Medio.
2. DS 67/2018 que actualiza la normativa que regulaba el DS 511/1997, 112/1999 y DS 83/2001
3. DS 289 del 2002 sobre las bases curriculares de la Educación Parvularia: primer y segundo nivel de transición
4. DS 40 de 1996 y sus modificaciones para la Enseñanza Básica y DS 220 de 1998 y sus modificaciones para la Enseñanza Media. (Planes y programas)
5. Decreto 439 del 2012 (bases curriculares) los contenidos de los Planes y Programas 1° a 6° básico aprobados, en las asignaturas científico humanista.
6. Decreto 433 del 2012 (bases curriculares) en las asignaturas del área técnico artística.
7. Los dos anteriores regidos por el decreto 2960 del año 2012 (programas de estudio) y el DS 2960 del año 2012 (planes de estudio).
8. Decreto 614 del año 2013 (bases curriculares) para los cursos de 7° y 8° básico, en las asignaturas Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, y Ed Física.
9. Decreto 628 del 2016 para planes y programas de estudio de 7° y 8° básico, en todas las asignaturas.
10. Decreto 614 del 2013 (bases curriculares: 1° Medio) y por el decreto 2398 del 2016 (programas de estudio) y el decreto 169 del 2014 (planes de estudio), para las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología y Orientación.
11. Decreto 369 del 2015 (bases curriculares: 7° Básico a II° Medio), decreto s/n (programas de estudio) y decreto 169 del 2014 para planes de estudio.
12. Decreto 254 del 2009 (decreto marco), decreto 1358 del 2011 (planes y programas de estudio) para I° y II° medio, en las asignaturas científico humanista.
13. Decreto 220 del 1998, (decreto marco), Decreto 77 del 1999, Decreto 83 del 2000 (programas de estudio) y decreto 1358 del 2011 (plan de estudio) en las asignaturas del área técnico artística, para I° y II° medio.
14. Decreto 254 del 2009 (decreto marco) decreto 27 del 2001 y sus modificaciones 102/2002

(plan de estudio), decreto 1147 del 2015 (programas de estudio) para III° y IV° medio aprobados en las asignaturas científico humanista.

15. Decreto 220 del 1998, (decreto marco), por el decreto 27/2001 y sus modificaciones 102/2002 (programas de estudio) Decreto 27 del 2001 y sus modificaciones 102/2002 (plan de estudio), para III° y IV° medio, en las asignaturas del área técnico artística.
16. Decreto marco 220/1998, Decreto Programas de estudio 128/2001, 344/2002, 169/2003, 626/2003, 1122/2005, Decreto plan de estudio 27/2001 y sus modificaciones 102/2002 y 459/2002, para las asignaturas del plan diferenciado.
17. Decreto supremo 03/2007 para la formación diferenciada artística.

ARTÍCULO 5

El Colegio Instituto Inglés podrá establecer las normas que estime conveniente, siempre que no contravengan los decretos anteriormente señalados ni lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 6

Rectoría, previo conocimiento de la opinión de los Directores de Ciclo y Consejo de Profesores, decidirá la planificación del proceso de evaluación y la determinación de los aspectos administrativos–docentes para el año siguiente; los cuales se comunicarán al inicio del año escolar respectivo a los profesores, equipo de apoyo, padres y apoderados, alumnos y Dirección Provincial de Educación.

ARTÍCULO 7

El Instituto Inglés se regirá por un régimen trimestral.

ARTÍCULO 8

Los padres, madres y apoderados podrán informarse del progreso del alumno a través de:

- a) Entrevista con profesor jefe y/o de asignatura.
- b) La publicación en la plataforma Colegium de las calificaciones obtenidas a la fecha.
- c) La entrega de al menos un reports trimestrales de notas.

Los padres, madres y apoderados podrán informarse de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos, a través de:

- a) Calendarios de evaluación trimestral, en donde se da a conocer la fecha y el tipo de evaluación a realizar.
- b) La entrega a los alumnos de rúbricas, listas de cotejo, pautas de observación, entre otros, para trabajos y disertaciones.
- c) La entrega a los alumnos de los temarios de pruebas sumativas.
- d) La publicación en Classroom de temarios para pruebas de aprendizajes claves y exámenes.

ARTÍCULO 9

Las tareas y trabajos a realizarse en casa responderán a la necesidad de reforzar el proceso de enseñanza- aprendizaje y por lo mismo, éstas serán retroalimentadas en la clase para la cual fueron programadas. Serán pertinentes a la edad y etapa de evolución del niño.

ARTÍCULO 10

Para resguardar que los profesores puedan promover la mejora continua de la calidad de sus

prácticasevaluativas y de enseñanza, es que cuentan semanalmente con horas no presenciales para trabajar colaborativamente en ello, además de reuniones de departamento y algunas sesiones de consejos de profesores.

ARTÍCULO 11

Cada asignatura definirá a lo menos dos formas distintas de evaluar y así atender a los diferentes estilos de aprendizaje de los alumnos. Por ejemplo: pruebas escritas con distintos ítems, evaluaciones orales, trabajos de proyectos colaborativos, dramatizaciones, creación de textos, disertaciones, mapas conceptuales, sketchnotes, trabajos de investigación, análisis y opinión, experimentación en laboratorio, ensayos, evaluación diagnóstica, preguntas que activen la metacognición, auto y coevaluación, comparardiferentes formas de llegar a una solución, análisis y corrección del error, entre otros.

ARTÍCULO 12

Los profesores del Colegio contarán con capacitación y seguimiento en diversas estrategias que potenciantanto la evaluación sumativa como la formativa (por ejemplo, protocolos de pensamiento visible, sub- etapas dentro de procesos, etc.)

ARTÍCULO 13

El Colegio solo eximirá a los alumnos en la asignatura de Religión, a petición del apoderado siguiendo lospasos establecidos en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14

La evaluación se refiere al “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” (Decreto 67)

En el Instituto Inglés, la evaluación será una actividad permanente que permitirá estimar los progresos delos alumnos, en los distintos ámbitos de la educación: conocimientos, habilidades y actitudes, para lo cualse utilizarán diferentes formas de evaluación. Permitirá también, el monitoreo y ajuste del proceso de enseñanza-aprendizaje por parte de los docentes.

La evaluación junto con el proceso de retroalimentación constructiva, son instancias que promueven aprendizajes y motivan a los alumnos y alumnas a seguir aprendiendo, donde el trabajo del error es partedel proceso. Para ello, es necesario generar la confianza de alumnos y profesores en la capacidad de aprendizaje de todos, lo anterior se enmarca dentro del concepto: mentalidad de crecimiento.

ARTÍCULO 15

Los alumnos serán evaluados y calificados en todas las asignaturas aprobadas en el Plan de Estudios del Colegio de acuerdo al ciclo que pertenecen. Entendiéndose la calificación como la “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartidorespecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto” (Decreto 67)

ARTÍCULO 16

Entendemos que la evaluación puede clasificarse según el propósito, en formativa o

sumativa. Ambas contemplan las oportunidades de coevaluación y autoevaluación de los alumnos.

La evaluación formativa, “tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Decreto 67)

“La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.” (Decreto 67)

Algunos ejemplos que promueven la retroalimentación efectiva son:

1. La activación de los conocimientos previos.
2. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los Objetivos de Aprendizaje y los indicadores de logro que permiten describir cómo se evidencian dichos aprendizajes.
3. Hacer distintos tipos de preguntas que fomenten la reflexión.
4. Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños.
5. Definir instancias de retroalimentación sistemática con participación de profesores y pares. Por ejemplo: los círculos de crítica.
6. Generar espacios de auto y coevaluación en instancias de trabajo colaborativo.

Entendemos:

- a. La autoevaluación como una modalidad que promueve el ejercicio ético de los alumnos y la metacognición, permitiéndoles tomar conciencia de su avance y evolución en el aprendizaje. Podrá ser considerada como una calificación parcial o como parte de ella, a lo menos una vez durante el año.
 - b. La coevaluación permite que los pares, acompañen en el proceso de aprendizaje en un entorno cooperativo, entregando herramientas al alumno para su avance y colaborando en la regulación de su propio aprendizaje. Podrá ser considerada como una calificación parcial o como parte de ella, a lo menos una vez durante el año.
7. Permitir la reflexión individual con registro de metacognición. Por ejemplo, al analizar el tipo de error para corregir una prueba.

ARTÍCULO 17

La evaluación puede clasificarse según el objeto, en evaluación del:

1. proceso de aprendizaje: considera la disposición, el esfuerzo, la constancia, el logro de metas parciales en relación a habilidades y contenidos o la aproximación a las mismas y actitud colaboradora.
2. progreso del aprendizaje: tiene que ver con los avances de cada alumno en su apropiación del objetivo de aprendizaje.
3. producto o logro del aprendizaje: es el resultado de un proceso que culmina en un determinado producto final. Puede ser una evaluación sumativa, una maqueta, un proyecto a presentar, entre otros.

ARTÍCULO 18.

Las evaluaciones, se centrarán preferentemente en estados de avance y logros conseguidos.

ARTÍCULO 19

La evaluación y calificación del logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura deberá contemplar:

- lo estipulado en los programas de estudio.
- lo planificado trimestralmente.
- el tiempo real dedicado al objetivo de aprendizaje.
- la forma de trabajo de dicho objetivo de aprendizaje en clases.

ARTÍCULO 20

La evaluación de Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), estará orientada prioritariamente a fomentar, desarrollar, afianzar y estabilizar valores, actitudes y comportamientos como lo establecen los planes y programas del Mineduc, nuestro Proyecto Educativo Institucional y el programa de Aprendizaje Socioemocional (ASE) de nuestro colegio.

ARTÍCULO 21

Para evaluar los OAT explicitados en el Informe de Desarrollo Personal y Social, se podrá obtener información de la observación, cuestionarios, lista de cotejos, entrevistas, trabajos, coevaluación y autoevaluación del alumno.

ARTÍCULO 22

El logro de los OAT se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará en forma anual a los padres y apoderados de acuerdo al programa ASE. Las áreas consignadas para dicho informe son: autoconocimiento y conciencia de sí mismo, habilidades relacionales, autorregulación, toma responsable de decisiones, espiritualidad y valores universales y trabajo escolar.

La escala de apreciación contemplará:

1. Siempre: Todas las veces que se observa está presente el indicador.(100%)
2. Casi siempre: La mayor parte de las veces observadas está presente el indicador.(75%)
3. A veces: Son tantas las veces que el indicador está presente como las que no lo está.(50%)
4. Pocas veces: La menor parte de las veces observadas está presente el indicador.(25%)
5. Nunca: Frente a la situación que requiere el uso de la habilidad esta no está presente (0%)
6. No Observado: No hubo oportunidad de visualizar esa habilidad, ya que no se dio la situación.

ARTÍCULO 23

Las diferencias individuales que dificultan determinados logros para cursar en forma regular una asignatura, o para desarrollar actividades relevantes de aprendizaje, serán atendidas mediante tareas y/o estrategias metodológicas alternativas.

La Evaluación Diferenciada en el Instituto Inglés, es parte del programa de apoyo diferenciado y se concibe como un apoyo temporal discriminativo con tendencia descendente a medida que avanza el nivel. Mientras dura su aplicación en una o más asignaturas se utilizarán procedimientos evaluativos adecuados a las características y necesidades que presenta el alumno, para lo cual se establece que:

1. los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje y/o emocionales debidamente diagnosticados y tratados por profesionales externos, con la especialidad pertinente, podrán optar a ser evaluados en forma diferenciada. El apoderado solicitará dicho procedimiento al profesor jefe, con copia a Dirección de Ciclo, a través de una carta que adjunta el certificado

del especialista correspondiente.

2. después del análisis de los antecedentes del alumno, realizado por la Dirección de Ciclo, el Equipo de Apoyo y el profesor jefe, emiten un informe que especifica los procedimientos que realiza el colegio y a los que se compromete el apoderado, incluyendo condicionantes de disposición al trabajo, comportamiento y/o disciplina que contemplará la evaluación diferenciada para el alumno. Dichos procedimientos se darán a conocer por escrito al apoderado, al alumno (dependiendo de la edad y situación) y a los profesores del curso.
3. la aplicación del proceso de evaluación diferenciada será por un tiempo no mayor al año lectivo.
4. el equipo de apoyo junto al profesor jefe, darán a conocer en Consejo de Profesores, aquellos alumnos que tienen evaluación diferenciada y en qué consiste.
5. Las variadas disposiciones de evaluación diferenciada no contemplan adecuación curricular, podrán aplicarse en conjunto o discriminativamente según el caso, serán acordadas por los profesores respectivos y estarán referidas a:
 - a) Comprobar la comprensión de instrucciones orales y escritas frente a una evaluación.
 - b) Asignar ejercicios que deben traducirse en conclusiones o síntesis propias de los alumnos y evaluarlos en este sentido.
 - c) Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo.
 - d) Adecuar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras afines.
 - e) Flexibilizar el tiempo para desarrollar pruebas escritas.
 - f) Realizar la prueba fuera del aula bajo supervisión de Inspectoría, Equipo de Apoyo o Profesor de Asignatura.
 - g) Especificar detalladamente el contenido, temario y forma en que el alumno será evaluado.
 - h) Dar la facilidad para seleccionar las preguntas a resolver.
 - i) Al momento de corregir los instrumentos se utilizará como base de corrección un esquema referido a criterio, que permita evidenciar el progreso del alumno a partir de su situación inicial.
 - j) Aumentar el número de calificaciones orales y/o reemplazar prueba escrita por oral.
 - k) Asignar una calificación parcial más o menos que el resto del curso en cada trimestre, pudiendo eliminar una de las calificaciones más bajas, si el profesor lo estima conveniente al considerar el esfuerzo y disposición del alumno.
 - l) Los procedimientos de evaluación deben referirse a los contenidos y objetivos planificados para el curso; no obstante, el procedimiento o instrumento de evaluación puede tener distinto grado de dificultad.
 - m) Ante dificultades particulares y específicas de inhabilitación temporal que impida la evaluación normal de las asignaturas de Educación Física, Artes Visuales, Música y Tecnología los alumnos deberán ser evaluados individualmente con procedimientos alternativos.
 - n) En casos específicos, determinados por la Dirección de Ciclo, se podrán omitir evaluaciones y/o calificaciones por un período de tiempo determinado.

ARTÍCULO 24

Los alumnos que son Deportistas en Formación y/o destacados deberán seguir el

protocolo de deportistas en formación y destacados de nuestro RICE.

Los alumnos que acrediten su participación en eventos nacionales e internacionales en el área del Deporte, la Cultura, las Ciencias y las Artes podrán acceder a adaptaciones pedagógicas autorizadas por el Director de Ciclo respectivo, siguiendo el protocolo establecido en el RICE.

ARTÍCULO 25

Los alumnos tienen la obligación de asistir a todos los controles orales y escritos estipulados en el calendario de evaluación, contratos de estudios personales y reforzamientos preestablecidos en cada asignatura.

ARTÍCULO 26

Si un alumno faltare a una evaluación sumativa deberá:

1° y 2° básico recuperarla de acuerdo a lo estipulado por el profesor de asignatura en conjunto con el profesor jefe.

3° básico a IV° medio deberá recuperarlo en los días designados por inspección previa aviso del profesor de asignatura. Al término de la jornada escolar obligatoria siendo la rendición de la evaluación prioridad frente a una academia.

ARTÍCULO 27

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° básico a IV° medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN. ARTÍCULO 28

Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento.

De 1° a 3° Básico, la calificación utilizada se expresará en conceptos durante el año el que será traducido a una nota de 1.0 a 7.0 a final de este.

Los conceptos a utilizar son los que se presentan en la siguiente tabla:

ABREVIADO	CONCEPTO EN PALABRAS	PORCENTAJE DE LOGRO	NOTA NUMÉRICA
E	EXCELENTE	94 – 100%	66 - 70
MB	MUY BIEN	87% - 93%	61 - 65
B	BIEN	80% - 86%	56 - 60
L	LOGRADO	73% - 79%	51 - 55
EVL	EN VIAS DE LOGRO	66% - 72%	46 - 50
S	SUFICIENTE	60% - 65%	40 - 45

I	INSUFICIENTE	31% - 59%	30 - 39
NL	NO LOGRADO	Igual o menor a 30%	21 - 29
SE	SIN EVIDENCIA	-----	20

De 4° Básico a IV° Medio se utilizará una escala numérica 1.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar.

ARTÍCULO 29

La calificación mínima de aprobación es 4.0. El nivel de exigencia mínimo en toda evaluación corresponderá al 60% de logro. Cualquier modificación a dicho porcentaje deberá ser aprobada por el Jefe de Departamento en acuerdo con el Director de Ciclo.

ARTÍCULO 30

En cualquier proceso de evaluación el alumno que sea sorprendido cometiendo falta de honradez, deberá ser evaluado con otro instrumento que tenga un porcentaje mayor de exigencia además de la aplicación de una medida pedagógica y disciplinaria estipulada en el RICE.

ARTÍCULO 31

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Orientación y Religión será expresada en concepto de acuerdo a la siguiente escala: MB= Muy Bueno; B= Bueno; S= Suficiente e I= Insuficiente, y no incidirá en su promoción.

ARTÍCULO 32

La nota final anual de cada alumno se calcula con el promedio de cada asignatura del Plan de Estudio, excluyendo Religión, con aproximación a la décima (1^{er} decimal), siempre y cuando la segunda cifra decimal (centésima) sea igual o mayor a 5. Ejemplo: 6,46= 6,5. 6,41= 6,4.

ARTÍCULO 33

El promedio trimestral de cada asignatura, desde 4° año básico hasta IV° año medio se calcula con aproximación al primer decimal.

ARTÍCULO 34

De 4° Básico a III° Medio se realizará en forma progresiva trimestralmente, la medición de los Aprendizajes Claves en las asignaturas Científico Humanista a través de una prueba escrita (PAC).

La tabla muestra la progresión de las pruebas PAC

	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre
4° Básico		Lenguaje Matemática	Lenguaje Matemática

			Inglés
5° y 6° Básico	Lenguaje Matemática Inglés	Lenguaje Matemática Inglés Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Lenguaje Matemática Inglés Ciencias Naturales
7° y 8°	Lengua y Literatura Matemática Inglés Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	Lengua y Literatura Matemática Inglés Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales	Ciencias Naturales
I° y II°	Lengua y Literatura Matemática Inglés Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Lengua y Literatura Matemática Inglés Historia, Geografía y Ciencias Sociales	No hay prueba PAC
III°	Lengua y Literatura Matemática Inglés	Lengua y Literatura Matemática Inglés	No hay prueba PAC

ARTÍCULO 35

Las pruebas PAC en el ciclo Básico tienen un valor del 20% del trimestre.

Las pruebas PAC en el ciclo Medio tienen un valor del 25% del trimestre.

Se rinden al final de cada trimestre, en un calendario y horario establecido por Dirección de Ciclo.

ARTÍCULO 36

El promedio trimestral de presentación a la prueba de aprendizajes claves (PAC), desde 4° básico hasta III° medio se calcula con aproximación al primer decimal.

ARTÍCULO 37

El número de calificaciones (notas o conceptos) mínimas en cada una de las asignaturas, se especifica a continuación:

Ciclo Básico

	1° y 2° Básico	3° Básico	4° Básico	5° y 6° Básico
Lenguaje y Comunicación	5	5	6 *	6
Matemática	4	4	5	5
Inglés	5	6	6	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	3	3	3

Ciencias Naturales	2	3	3	3
Artes	2	2	2	2
Tecnología	2	2	2	2
Música	2	2	2	2
Ed. Física y deporte	3	3	3	3
Religión	2	2	2	2
Orientación	1	1	1	1
Bienestar y expresión	0	0	0	0

(*) La cantidad de notas mínimas solo en el 1° trimestre en esta asignatura es 5.

Ciclo Medio

Desde 7° Básico a IV° Medio, la cantidad de notas mínimas, deben ser iguales al número de horas decada asignatura, incluyendo en éstas la nota de Prueba de Aprendizajes Claves (PAC).

ARTÍCULO 38

Todas las calificaciones de cada asignatura tienen la misma ponderación, salvo la prueba PAC.

ARTÍCULO 39

En el ciclo Básico, en las asignaturas Científico Humanistas que rinden prueba PAC al menos dos de las notas parciales del trimestre deben ser pruebas escritas que contemplen al menos un ítem de selección múltiple.

En las asignaturas de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales en 5° y 6° Básico el trimestre que rinden PAC, esta prueba no está incorporada en la cantidad de notas mínimas trimestrales.

ARTÍCULO 40

Desde 7° básico a II° medio, los alumnos deberán rendir un examen escrito anual en las siguientes asignaturas: Lengua y Literatura, Matemática, Inglés e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

Los alumnos de III° medio, deberán rendir un examen escrito anual en Lengua y Literatura, Matemática e Inglés, este último solo en el caso de que no haya prueba de acreditación externa. No obstante esto, podrán ser eximidos los alumnos cuyo promedio de presentación sea igual o superior a 6.4 en la asignatura respectiva.

En las asignaturas mencionadas, el examen escrito tendrá una ponderación del 25% de la calificación anual y el promedio de los tres trimestres, el 75%. El cálculo final será con aproximación de la centésima.

Deberán asistir a reforzamiento y rendir examen oral los alumnos que estén en una o más de las siguientes situaciones:

1. Quienes obtengan nota inferior a 4.0 en el examen escrito.
2. Quienes al calcular la nota final promediando el examen escrito con la nota de presentación no alcancen la calificación de 4.0
3. Quienes entre la nota de presentación y la del examen escrito obtengan una diferencia negativa superior a 1.5.

4. Quienes hayan sido sorprendidos, por segunda vez en el año, cometiendo falta de honradez (copiando, soplando u otras) en la asignatura correspondiente.
5. Para los alumnos que rindan examen oral, la ponderación del 25% corresponderá al promedio aproximado de los exámenes escrito y oral.

De la calificación en Enseñanza Básica:

ARTÍCULO 41

La calificación anual de cada asignatura, de los alumnos de 1° a 3° básico se obtiene traduciendo a una nota aritmética el concepto que representa el promedio de cada trimestre que incluye el juicio de experto. La calificación final anual se obtiene del promedio aritméticos de los tres trimestres incorporando también el juicio de experto.

La calificación anual de cada asignatura, de los alumnos de 4° a 8° básico se obtendrá del promedio aritmético, con aproximación al primer decimal, de los tres trimestres para cada una de las asignaturas del plan de estudio, que no rinden examen.

ARTÍCULO 42

En ninguna asignatura se realizarán pruebas que tengan doble ponderación (pruebas coeficiente 2)

ARTÍCULO 43

Al término del tercer trimestre, los alumnos de 7° y 8° básico, rendirán un examen anual escrito en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

De la calificación en Enseñanza Media:

ARTÍCULO 44

La calificación anual de cada asignatura, de los alumnos de I° a IV° medio se obtendrá del promedio aritmético, con aproximación al primer decimal, de los tres trimestres para cada una de las asignaturas del plan de estudio, que no rinden examen.

ARTÍCULO 45

Al finalizar el año lectivo los alumnos de I° y II° medio, rendirán un examen final escrito obligatorio en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Inglés.

ARTÍCULO 46

Al finalizar el año lectivo los alumnos de III° medio, rendirán un examen final escrito obligatorio en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática e Inglés; este último solo en el caso de que no haya acreditación externa.

ARTÍCULO 47

Los alumnos de IV° medio no rendirán pruebas de aprendizajes claves ni exámenes. La calificación anual se obtendrá del promedio aritmético de los trimestres, con aproximación al primer decimal, en cada una de las asignaturas, exceptuando Religión.

TÍTULO IV.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE APRENDIZAJES CLAVES Y EXÁMENES.

ARTÍCULO 48

Cualquier inasistencia a pruebas de aprendizajes claves y/o exámenes debe ser informado en forma escrita por el apoderado, a la Dirección de Ciclo.

ARTÍCULO 49

La administración de las pruebas de aprendizajes claves y exámenes se encuadrará globalmente dentro de la siguiente normativa:

1. El calendario de este tipo de evaluaciones debe ser difundido al menos con quince días de anticipación.
2. A más tardar, una semana antes de su inicio, los alumnos deberán haber sido informados por el profesor respectivo del temario trimestral o anual seleccionado para la prueba de aprendizajes claves o el examen de cada asignatura. Cuando sea posible, se explicitará junto a los contenidos, los objetivos a lograr.
3. Las pruebas de aprendizajes claves de un mismo nivel y asignatura serán las mismas. Cuando, excepcionalmente, esto no ocurra, deberán ser similares en cuanto a sus contenidos, habilidades, grado de dificultad, nivel de exigencia para la calificación y tiempo para su desarrollo y contar, además, con la aprobación de los jefes de departamento, asistente académico y posteriormente de Dirección de Ciclo. Cada departamento actuará como instancia colegiada responsable.
4. Los exámenes tienen prioridad global sobre otras actividades académicas o administrativas y la seriedad de su desarrollo implica:
 - a) Diseño y elaboración en cada departamento del mismo examen por asignatura para cada nivel. El examen debe estar elaborado y aprobado por el departamento respectivo al menos una semana antes de su aplicación.
 - b) Información oportuna y cabal por parte de los profesores de asignatura sobre temario y exenciones; y de los profesores jefes, sobre el reglamento de evaluación, lugar y hora de los exámenes.
 - c) Disponibilidad de los profesores tanto para ejercer funciones de supervisión durante los exámenes escritos como para integrar comisiones de exámenes orales.
5. Los exámenes escritos estarán programados para un tiempo que no debe exceder las dos horas pedagógicas.
6. Los profesores jefes ratificarán a los alumnos si se eximen o no, dos días hábiles antes del examen escrito.
7. Los alumnos que deban rendir examen oral, deberán presentarse a un período de reforzamiento establecido por la Dirección de Ciclo.
8. Los alumnos que deban rendir examen oral tendrán que presentarse el día y a la hora señalada según el calendario establecido en Dirección de Ciclo y tendrán prioridad temporal respecto de los voluntarios.
9. El examen oral puede contemplar el desarrollo de alguna actividad por escrito, pero no

puede obviarse la argumentación oral.

10. En lo posible, las comisiones de los exámenes orales estarán integradas por dos profesores de la especialidad, uno de ellos titular del curso, quien la presidirá y el profesor jefe respectivo.
11. El temario del examen oral es el mismo del escrito y, por lo tanto, las preguntas no pueden circunscribirse a una sola área o aspecto de los contenidos (se recomienda el uso de sobres o tarjetas que contengan los distintos puntos del temario donde los alumnos puedan seleccionar al azar).
12. El número de preguntas mínimo para responder por un alumno es 5 preguntas.
13. El Director de Ciclo es el responsable directo de la marcha general del proceso evaluativo y debe informar a Rectoría de cualquier anomalía.

TITULO V. DE LA PROMOCIÓN ARTÍCULO

50

Para la promoción de los alumnos se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizajes del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 51

Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del Deporte, La Cultura, Las Ciencias y Las Artes cuando asistan en representación del Colegio. Cuando lo hagan en representación de otra institución o a título personal, el alumno deberá ser autorizado por la Dirección de Ciclo respectiva, para no considerar su inasistencia. No obstante, por razones de salud y otras causas debidamente justificadas, Rectoría escuchando el parecer del Director del Ciclo y del Profesor Jefe del curso respectivo podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 52

Respecto del logro de los objetivos:

1. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0 incluidas las asignaturas reprobadas.

TÍTULO VI. DE LA NO PROMOCIÓN ARTÍCULO 53

Los alumnos podrán repetir curso una vez en Educación Básica y otra en Educación Media.

ARTÍCULO 54

Rectoría en conjunto con los profesores involucrados, Director de Ciclo y equipo de apoyo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° básico a IV° medio, que presenten un porcentaje de asistencia menor al estipulado y/o una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando, según el caso, la visión del estudiante además de la de su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe escrito, el que debe considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupocurso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 55

Durante el año escolar siguiente, el colegio tomará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas y acompañadas por el apoderado, para reforzar nuestra alianza familia-colegio en pos del bien superior del niño.

Los profesores además tendrán oportunidad de analizar, apoyar y tomar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de todos los alumnos. Para ello, cuentan con las instancias de reunión de nivel mensual, la focalización del Equipo de Apoyo y Dirección de Ciclo y las instancias de reforzamiento.

ARTÍCULO 56

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO VII – OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 57

Los casos de alumnos que se vayan de intercambio se registrarán por el Protocolo de nuestro RICE.

ARTÍCULO 58

La resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: el ingreso tardío a clases; las ausencias a clases por períodos prolongados; las suspensiones de clases por tiempos prolongados; la finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; las situaciones de embarazo; el cumplimiento del servicio militar; la participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; u otros, serán resueltas en conjunto por Dirección de Ciclo y Equipo correspondiente, analizándose caso a caso y

aplicándose, según lo amerite, los protocolos existentes en nuestro RICE.

ARTÍCULO 59

Cualquier situación no contemplada en el reglamento deberá ser resuelta por Rectoría en conjunto con el Director de Ciclo respectivo.

Reglamento de evaluación sancionado por el Consejo de Profesores y aprobado por Rectoría.

María Isabel Jeannot
Rectora Colegio Instituto Inglés
Marzo, 2023